

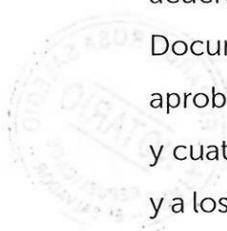
CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y OFICINA CENTRAL", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD D' OFFICE, S.A. DE C.V."

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR,

[REDACTED] debidamente homologado, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte el señor JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA,

[REDACTED] debidamente homologado; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrado Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad, "D'OFFICE, SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "D'OFFICE, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y OFICINA CENTRAL", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-17/2024, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La contratista proporcione el ítem 14 del Lote 1 y los ítems 37, 39 y 45 del Lote 4, del suministro de mobiliario de oficina, suministro que será entregado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central, de



acuerdo con lo contenido en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-17/2024, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto séptimo del acta cero cero cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024 "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y OFICINA CENTRAL", en adelante "documentos", aprobados en el mes de julio de dos mil veinticuatro; II) Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro; IV) Punto noveno del acta cero cero cincuenta y tres, correspondiente a la sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual se autorizó adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024 a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP- 1090/2024 de fecha 05 de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por la Contratista en esa misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, VIII) Cualquier modificativa al contrato en caso de haberlas. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista con fondos propios en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por un monto total de: a) LOTE 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: Subtotal Lote 1 por el ítem 14, por el monto de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,400.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). b) LOTE 4 Oficina Central: Subtotal Lote 4 por los ítems 37, 39 y 45 por el monto de hasta SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US \$672.09), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). MONTO TOTAL POR EL LOTE 1 Y LOTE 4 incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de hasta TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (US \$3,471.46), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). MONTO TOTAL POR EL LOTE 1 Y LOTE 4: sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de hasta TRES MIL

SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US \$3,072.09). II) FORMA PAGO: PROCEDIMIENTO DE PAGO. El pago se realizará a treinta (30) días de crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA: Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor que no posee registro de crédito con CEPA, presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria para pago electrónico, según formulario F9 del Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir la contratista los requerimientos establecidos en el formulario F10 del Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024. (cuando proceda). III) CONDICIONES DE PAGO: La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones de la contratista. En caso que los documentos presentados por la contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con la contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: a) El monto a pagar podrá ser hasta por el valor del presente Contrato. b) Se realizarán pagos parciales por suministro recibido a entera satisfacción mediante Acta de Recepción. Para los pagos, será necesario que la contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la Gerencia Financiera de CEPA. Para el pago, se deberá remitir la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal). b) Copia de presente Contrato. c) Original Acta Parcial. Original Acta Definitiva (último pago). d) Copia de Orden de Inicio. (únicamente para el primer pago). Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General

de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá de la Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR Y PLAZO CONTRACTUAL Y SANCIONES. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega será en el Almacén de Materiales de cada una de las empresas solicitantes de CEPA, según detalle:

Lotes	Lugar de Entrega
Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	En el Almacén de Materiales, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:30 p.m. a 3:30 p.m.
Lote 4 Oficina Central	Almacén de Materiales, ubicado en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador. Horario para entregas: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

III) PLAZO CONTRACTUAL: El Plazo Contractual será de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, desde la emisión de la Orden de Inicio, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

ACTIVIDAD	PLAZOS MÁXIMOS EN DÍAS CALENDARIO
Plazo máximo para la recepción del suministro	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción del suministro.

ACTIVIDAD	PLAZOS MÁXIMOS EN DÍAS CALENDARIO
Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota o reclamos del Administrador del Contrato.

IV) SANCIONES: Por el incumplimiento contractual se aplicarán inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con el Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción de este suministro, se hará de forma parcial. El Administrador de Contrato, llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales. Posterior a cada entrega se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por la contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. II) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN: A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes mediante un ACTA DE REVISIÓN. En el caso de que el Administrador de Contrato, comprobare defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitirá copia del mismo a la UCP; debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. III) RECEPCION DEFINITIVA: Recibido el último suministro, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados estos en el plazo establecido por el administrador de contrato, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por la Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. OCTAVA: MULTAS. En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del

contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP.

NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. Las Garantías a presentar por la Contratista serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Las Garantías a presentar por la contratista son las siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: Será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: Será de CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, establecida en dicho documento. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024 y el presente contrato. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o final a

entera satisfacción de la CEPA, de acuerdo con el formulario F8 del Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024. II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia de UNO (1) AÑO a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del suministro objeto del presente contrato, y deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual conforme al formulario F6, que se proporciona en la Sección VI – Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024; y deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 127 LCP. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta al Contratista. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos suministros. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: "La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución de la orden de compra, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y

documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del contrato, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA.

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) Administradores de Contrato por parte de CEPA:

a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: A la

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] b) Oficina Central: [Redacted]

[Redacted]

II) A la Contratista: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico

deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA:**

VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. Podrá ser prorrogado conforme lo establece el artículo 159 LCP. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCION DE**

CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP. Es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y cualquier controversia que no hubiere podido ser resuelta en la fase de arreglo directo, será sometida a sede judicial. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la

competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embargan a la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuantía, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato asignados por parte de CEPA serán: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: [REDACTED] Encargada de Activos Fijos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. b) Oficina Central: [REDACTED] Técnico I de Oficina Central, quienes serán las responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, los Administradores del Contrato podrán designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la Contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. Los Administradores de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberán evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. La Contratista deberá proporcionar dos jugos de sala, una silla de espera con brazos, una mesa de trabajo y un sillón de un asiento, los cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades del personal que labora en las diferentes empresas de CEPA en un ambiente confortable, en cumplimiento al Art. 30 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. DÉCIMA NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los oferentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos. VIGÉSIMA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO: I) Las Partes declaran por este medio que conocen el Código de Ética de CEPA, además,



afirman su compromiso de cumplir con las disposiciones del mismo que les sean aplicables, absteniéndose de realizar directamente o por medio de terceros, actos que puedan crear condiciones de incumplimiento del referido Código por parte de servidores públicos de CEPA. Adicionalmente, las Partes se obligan a denunciar ante la Comisión de Ética Gubernamental de CEPA cualquier actividad contraria a la ética, que se considere sospechosa de corrupción, soborno y/o que pueda violentar lo dispuesto en el Código de Ética de CEPA. II) Las Partes manifiestan que sus funcionarios, directores, empleados y agentes, cumplen con todos los estatutos, códigos, normas y reglamentos aplicables en El Salvador, y en especial con la normativa relacionada a temas de anticorrupción, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. III) Las Partes declaran y garantizan que: (a) No realizarán, ofrecerán, prometerán ningún pago, beneficio o transferencia de bienes a favor de servidores públicos de CEPA, fuera de los casos previstos en el Código de Ética de CEPA y en la Ley de Ética Gubernamental; (b) No realizarán, autorizarán, ofrecerán o prometerán ningún pago, beneficio o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a través de un tercero, a cualquier funcionario, empleado u otro representante (incluidos los empleados de una entidad controlada por el gobierno u organización internacional e incluyendo cualquier partido político o candidato para un cargo público) que constituya violación de las leyes antisoborno o anticorrupción de cualquier país en el que esté domiciliado o realice sus actividades principales y (c) sus recursos no provienen de lavado de dinero, financiación de terrorismo u otra actividad ilegal. IV) Las Partes declaran que no existe ninguna sanción y/o investigación en curso relacionada con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, corrupción y / o el soborno, en su contra, sea persona natural o jurídica, sus representantes y apoderados. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los suministros prestados conforme lo estipulado en el presente contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio. e) Si para el cumplir con el contrato la contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la

Republica de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"D' OFFICE, S.A. DE C.V."



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, 

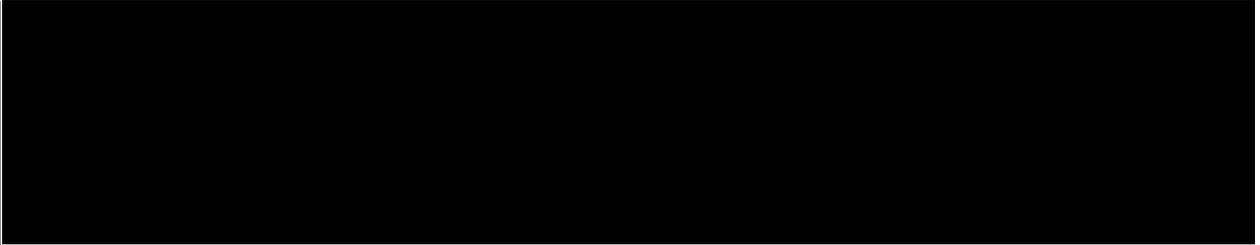

señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, 

s
l



 debidamente homologado, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de

conocer con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto noveno del acta cero cero cincuenta y tres, correspondiente a la sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-DIECISIETE/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la Contratista; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte el señor JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA, de



su calidad de Administrado Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad, "D'OFFICE, SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "D'OFFICE, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - TRES CERO UNO CERO UNO DOS - UNO CERO UNO - SEIS; que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de D'OFFICE, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas, del día treinta de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Santos Ismael Portillo Chávez, e inscrita en el Registro de Comercio, al número NUEVE, del libro TRES MIL QUINCE, del Registro de Sociedades, el día cinco de noviembre de dos mil doce, en la

cual consta, que su denominación, naturaleza régimen y domicilio son los indicados; que el plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad social se encuentra la venta de mobiliario y equipos de oficina y el de realizar actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta por dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, y que en ambos casos durarán en sus funciones por un período de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente consistente en la Certificación del punto de acta de la sociedad D'OFFICE, S.A. DE C.V., extendida a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por Liz Jenny Reyes Vargas, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio, al número UNO, del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veinte de mayo de dos mil veintidós, de la cual consta que en su punto UNICO, del acta número VEINTIUNO, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se acordó elegir a la nueva Administración de la referida sociedad, resultando electo el señor José Manuel Castro Rivera, para ejercer el cargo de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal, por un periodo de SIETE años, dicho nombramiento aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y OFICINA CENTRAL"**, cuyo objeto es que la Contratista brinde el suministro detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será de ciento diez días calendario, desde la emisión de la Orden de Inicio, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará con fondos



proprios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por un monto total de: a) LOTE 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: Subtotal Lote 1 por el ítem 14, por el monto de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,400.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). b) LOTE 4 Oficina Central: Subtotal Lote 4 por los ítems 37, 39 y 45 por el monto de hasta SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US \$672.09), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). MONTO TOTAL POR EL LOTE 1 Y LOTE 4 incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de hasta TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (US \$3,471.46), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). MONTO TOTAL POR EL LOTE 1 Y LOTE 4: sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de hasta TRES MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US \$3,072.09). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

